



**COPIA PARA
ARCHIVO**

La Paz, 10 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/89/2022

VISTOS:

El Requerimiento de Compra de Bienes N° 102 de 30 de marzo de 2022, la Certificación POA N° 204 de 30 de marzo de 2022, la Comunicación ASFI/JAD/R-71555/2022 de 11 de abril de 2022, el Informe ASFI/JTIC/R-74983/2022 de 13 de abril de 2022, el Informe ASFI/DAJ/R-79317/2022 de 20 de abril de 2022, la Resolución Administrativa N° ASFI/76/2022 de 21 de abril de 2022, el Acta de Reunión Informativa de Aclaración del Proceso de Contratación ASFI SIGA – ANPE N° 0011/2022 de 13 de abril de 2022, la Comunicación ASFI/JAD/R-81118/2022 de 22 de abril de 2022, el Acta de Apertura de Cotizaciones del Proceso de Contratación ASFI SIGA – ANPE N° 011/2022 de 25 de abril de 2022, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-85858/2022 de 28 de abril de 2022, la Comunicación ASFI/JAD/R-89932/2022 de 5 de mayo de 2022 y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO:

Que, por Requerimiento de Compra de Bienes N° 102 de 30 de marzo de 2022, la Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicación, constituida en Unidad Solicitante, requirió la contratación de "Adquisición de Baterías para UPS", para lo cual, entre otros documentos, adjuntó el respaldo del precio referencial y las Especificaciones Técnicas; asimismo, estableció que la contratación se encuentra registrada en el POA y PAC de la gestión 2022.

Que, la Certificación POA N° 204 de 30 de marzo de 2022, emitida por la Jefatura de Gestión Institucional y el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 385 de 30 de marzo de 2022, emitida por la Jefatura de Finanzas, acreditan la programación realizada y disponibilidad presupuestaria, respectivamente, para la referida contratación.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en fecha 11 de abril de 2022, convocó a Personas Naturales, Personas Jurídicas, Asociaciones Accidentales, Micro y Pequeñas Empresas - MyPES, Asociaciones de Pequeños Productores Urbanos y Rurales – APP, Organizaciones Económicas Campesinas –

MQH/JAS/GGA

Pág. 1 de 8



OECAS, Artesanos, Cooperativas y Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, a presentar cotizaciones en el Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 011/2022 para el "Adquisición de Baterías para UPS", con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE: 22-0203-00-1211508-1-1, en base a lo solicitado en el Documento Base de Contratación (DBC), mismo que mediante Comunicación ASFI/JAD/R-71555/2022 de 11 de abril de 2022, la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, por Informe ASFI/JTIC/R-74983/2022 de 13 de abril de 2022, la Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicación, señaló que al revisar las Especificaciones Técnicas del Documento Base de Contratación del proceso de contratación "Adquisición de Baterías para UPS", verificó que existe un error de transcripción en el Ítem Nro. 2: Baterías de 12V y 9 A/H, acápite B. Características Técnicas, relacionadas con la especificación de altura que establece 6.5cm +/- 0.6cm y que debería ser de 9.5cm +/- 0.6cm teniendo en cuenta que esta es una característica estándar y que en el mercado no existen baterías que tengan una altura de 6.5cm +/- 0.6cm; en este sentido, al amparo del Inciso j), Artículo 35 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, la Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicación, solicitó la anulación del Ítem Nro. 2 del proceso de contratación ASFI SIGA-ANPE N° 011/2022 "Adquisición de Baterías para UPS" debido a la existencia de un error en las Especificaciones Técnicas.

Que, el Informe ASFI/DAJ/R-79317/2022 de 20 de abril de 2022, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, concluye que la solicitud de anulación parcial del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 011/2022 para la "Adquisición de Baterías para UPS" (Ítem Nro. 2: Baterías de 12 V y 9 A/H para UPS), efectuada por la Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicación, en calidad de Unidad Solicitante, se encuentra motivada técnicamente a través del Informe ASFI/JTIC/R-74983/2022 de 13 de abril de 2022 y encuentra su respaldo normativo en el Parágrafo I y el Inciso b), Parágrafo IV del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, la Resolución Administrativa N° ASFI/76/2022 de 21 de abril de 2022, determinó **anular parcialmente** el Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 011/2022 "Adquisición de Baterías para UPS" (Ítem Nro. 2: Baterías de 12 V y 9

MQH/JOS/GOV

Pág. 2 de 8



A/H para UPS), con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE: 22-0203-00-1211508-1-1, en aplicación de la previsión normativa contenida en el Inciso b), Parágrafo IV del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, mediante Acta de Reunión Informativa de Aclaración del Proceso de Contratación ASFI SIGA – ANPE N° 0011/2022 de 13 de abril de 2022, el Lic. Jhonny Alavi Conde, Analista Supervisor de Contrataciones VI a.i. y el Ing. Daniel Fernandez Salinas, Analista Supervisor de Recursos Tecnológicos I a.i., como representantes de la Unidad Administrativa y la Unidad Solicitante, respectivamente, establecen que la reunión se realizó a través de la plataforma Webex, efectuándose consultas por el representante de la empresa NPI S.R.L., las cuales fueron aclaradas en dicha reunión.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-81118/2022 de 22 de abril de 2022, la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designó al Lic. Felix C. Quispe Tambo, Analista Administrador de Seguridad de la Información VI a.i., al Ing. Franz Willan Martínez Choque, Analista de Mesa de Ayuda X a.i. y al Lic. R. Carlos Yujra Magnani, Técnico de Contrataciones II a.i., como miembros de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA – ANPE N° 011/2022 para la “Adquisición de Baterías para UPS”.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Cotizaciones del Proceso de Contratación ASFI SIGA – ANPE N° 011/2022 de 25 de abril de 2022, las empresas que presentaron su cotización para la “Adquisición de Baterías para UPS” (Primera Convocatoria), son las siguientes: **a)** MULTIREDES S.R.L. cuya propuesta económica se detalla como sigue: **Ítem N° 1** es de Bs192.00,00.- (Ciento Noventa y Dos Mil 00/100 Bolivianos); y para el **Ítem N° 2** no presento; **b)** NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE S.R.L. cuya propuesta económica se detalla como sigue: **Ítem N° 1** es de Bs192.00,00.- (Ciento Noventa y Dos Mil 00/100 Bolivianos); y para el **Ítem N° 2** no presento; **c)** DSP LTDA. cuya propuesta económica se detalla como sigue: **Ítem N° 1** no presento; y el **Ítem N° 2** es de Bs11.800,00.- (Once Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos); y **d)** DISTRIBUIDORES COMERCIALES YANARTEAGA S.R.L. cuya propuesta económica se detalla como sigue: **Ítem N° 1** no presento; y el **Ítem N° 2** es de Bs11.960,00.- (Once Mil Novecientos Sesenta 00/100 Bolivianos).

MQH/JQS/GQA

Pág. 3 de 8



Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-85858/2022 de 28 de abril de 2022, emitido por la Comisión de Calificación, señala que a través de la Resolución Administrativa No. ASFI/76/2022 de 21 de abril de 2022, se anuló el **ítem N° 2 (Baterías de 12V y 9A/H para UPS)** del proceso de contratación ASFI SIGA-ANPE N° 011/2022, en ese sentido, la Comisión de Calificación efectuó la evaluación únicamente a los proponentes que se presentaron al ítem N° 1 (Baterías de 12V y 100A/H). Bajo dicho precedente, en el marco de lo dispuesto en el Numeral 16 del Documento Base de Contratación (DBC), procedieron con la **evaluación preliminar** de las cotizaciones presentadas, determinando que las empresas MULTIREDES S.R.L. y NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE S.R.L., **cumplen sustancialmente** con lo solicitado en el DBC, por lo que pasan a la siguiente etapa del proceso de contratación.

Que, la Comisión de Calificación a través del Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-85858/2022 de 28 de abril de 2022, en cumplimiento de lo señalado en el sub Numeral 18.1, Numeral 18 del DBC, la Comisión de Calificación, de acuerdo al Reporte Electrónico "Ficha de Apertura del Proceso de Contratación" y los resultados de la Subasta Electrónica, emergente de la evaluación con el método de selección y adjudicación "**Precio Evaluado Más Bajo - PEMB**", obtuvo el siguiente orden de prelación de las propuestas económicas:

NP	EMPRESA PROPONENTE	MONTO AJUSTADO	ORDEN DE PRELACION
1	MULTIREDES S.R.L.	Bs.192.000,00	PEMB
2	NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE S.R.L.	Bs.196.992,00	2do PEMB

Que, el referido Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-85858/2022, de la Comisión de Calificación, en el marco de lo señalado en el sub Numeral 18.2, Numeral 18 del DBC, realizó la **Evaluación de la Cotización** de la empresa MULTIREDES S.R.L.; estableciendo lo siguiente: "*Del cuadro precedente, se establece que el proponente MULTIREDES S.R.L. cumple con lo solicitado por la ASFI en las Especificaciones Técnicas (Formulario C-1).*";

Que, el citado Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-85858/2022, concluyó que: "**1. Mediante Resolución Administrativa No. ASFI/76/2022 de 21 de abril de 2022 se anuló el ítem N° 2 (Baterías de 12V y 9A/H para UPS), motivo por el cual la Comisión de Calificación solo evaluó el ítem N° 1. (Baterías de 12V y**

MQH/JOS/GQV



100A/H). 2. La cotización del proponente **MULTIREDES S.R.L.** obtuvo el Precio Evaluado Mas Bajo (PEMB) para el ítem N° 1, cumple con las Especificaciones Técnicas y su propuesta económica no excede el Precio Referencial. 3. La cotización del proponente **NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE S.R.L.** obtuvo el 2do PEMB para el ítem N° 1.”; en ese precedente, la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) aprobó el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-85858/2022 de 28 de abril de 2022, que recomienda adjudicar a la empresa **MULTIREDES S.R.L.** el proceso de contratación ASFI SIGA – ANPE N° 011/2022 "Adquisición de Baterías para UPS".

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-89932/2022 de 5 de mayo de 2022, la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Adjudicación.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, de 21 de agosto de 2013, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, se designó a la Jefe de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), en el marco de lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación

MQH/JOS/GOV

Pág. 5 de 8



de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Artículo 32, de la mencionada disposición normativa, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el Inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el Parágrafo I del Artículo 34 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE; por su parte, los Incisos d) y f) del citado parágrafo indica que entre las principales funciones del RPA, se encuentra la de aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación, así como Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Inciso c), Parágrafo III del Artículo 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prevé que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, la de evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas. Asimismo, el Parágrafo IV del citado Artículo, señala que los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir sus funciones y responsabilidades, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses, impedimento físico o por las causales de excusa establecidas en las NB-SABS.

Que, el Artículo 56 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, respecto a las condiciones para la contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, dispone que: *"La contratación para la modalidad ANPE, se realizará mediante solicitud de cotizaciones o propuestas, publicando el DBC en el SICOES y en la Mesa de Partes. Se procederá a la evaluación aun cuando se hubiese recibido una sola cotización o propuesta"*.

MQH/JOS/GCY

Pág. 6 de 8



Que, el Inciso g) del Artículo 58 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece como una de las actividades dentro del proceso de contratación por cotizaciones o propuestas en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, cuando corresponda.

Que, el Numeral 9 del Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/279/2021 de 29 de noviembre de 2021, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, el RPA aprobará el Informe de Evaluación y Recomendación o solicitará su complementación o sustentación y adjudicará o declarará desierto el proceso de contratación mediante comunicación, para contrataciones hasta Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), y mediante Resolución Administrativa para contrataciones mayores a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos). Asimismo, el Numeral 10 del citado Artículo, prevé que la Unidad Administrativa, requerirá al proponente adjudicado la presentación de documentos solicitados para la firma del contrato, orden de compra u orden de servicio; asimismo, procederá a la publicación de la Adjudicación o Declaratoria Desierta en el SICOES.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ASFI SIGA – ANPE N° 011/2022 “Adquisición de Baterías para UPS”, en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-85858/2022 de 28 de abril de 2022 y lo previsto en el Inciso f), Parágrafo I del Artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde adjudicar a la empresa MULTIREDES S.R.L.

POR TANTO:

La Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos), designada mediante Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, en uso de las facultades establecidas en el Inciso f),

MQH/JOS/GCV

Pág. 7 de 8



Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de contratación ASFI SIGA – ANPE N° 011/2022 "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS", registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE N° 22-0203-00-1211508-1-1, a la empresa **MULTIREDES S.R.L.**, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (pieza)	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO (Bs.)	PRECIO TOTAL ADJUDICADO (Bs.)
1	Baterías de 12V y 100AH	64	3.000,00	192.000,00
Monto Total (Numeral)				192.000,00
Monto Total (Literal)		Ciento Noventa y Dos Mil 00/100 bolivianos		

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Jefatura de Administración, dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Lic. Claudia Amparo Corrales Bavalos
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
ANPE (DE Bs 200.000,00 HASTA Bs 1.000.000,00)
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Vo.Bo.
Walter Fabetti
DAJ

MQH/JOS/GQV

Vo.Bo.
Julio Oswaldo Sáenz
DAJ

Vo.Bo.
Gabriel Basilio Quispe Villanueva
DAJ